OTRO SI PRORROGA A LA ACEPTACIÒN DE OFERTA No. 2160 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y CRISTALUX LTDA.

Entre los suscritos a saber **RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR**, en su calidad de Director del Departamento de Bienestar Social, nombrado mediante Decreto No. 0001 del 02-01-2020 y Acta de Posesión No. 002 de 02-01-2020 y delegado para suscribir contratos de conformidad con el Decreto 012 del 14 de enero del 2020, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, quien para todo el efecto se denomina Municipio de San José de Cúcuta, por una parte y por la otra el **CRISTALUX LTDA**, identificado con Nit. No.980.503.664-9, representada legalmente por el señor **ALEXANDER GIL PEREZ**; identificado con cedula de ciudadanía No. 88.201.511 expedida en Cúcuta, quien adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Otro sí Prorroga al Contrato No. 2160 de 2020, en consecuencia se deberá ampliar el plazo de ejecución, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1.** Que el 23 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE CARNETIZACIÒN PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE DESARROLLO Y OFERTA SOCIAL DEL BARRISMO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÈ DE CÙCUTA, NORTE DE SANTANDER.**", **2.** Que de conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DE CONTRATO,** ascienda a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($27.370.000.00), incluido I.V.A** Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato, **3**. Que el valor del contrato se encuentra imputado presupuestalmente mediante certificado de **Disponibilidad No. 3250 del 10 de diciembre de 2020** con cargo al rubro No. 13230214305 BARRISMO SOCIAL, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y Registro Presupuestal No. 4212 del 23 de diciembre de 2020 **4**. Que el Plazo de ejecución del **Contrato No. 2160 de 2020,** se pactó inicialmente por un término de **seis (06) días calendario**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de requisitos de ejecución del mismo, los cuales fueron contados a partir de la suscripción del acta de aprobación de garantías y la respectiva acta de inicio en cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el día 30 de diciembre de 2020. **5.** Que el supervisor del contrato No. 2160 de 2020 el señor MILTON MAURICIO QUINTERO ORDOÑEZ, Profesional G03 del DABS; previa comunicación del contratista, y mediante comunicación electrónica, informa que se debe suspender el contrato debido a en los días establecidos para la ejecución del presente contrato, por la contingencia del Covid19 y las medidas de bioseguridad implementadas tales como: medidas de pico y cédula y toques de queda impuestos por la administración municipal para mitigar esta

OTRO SI PRORROGA A LA ACEPTACIÒN DE OFERTA No. 2160 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y CRISTALUX LTDA.

emergencia sanitaria que atraviesa el municipio de Cúcuta se hizo dispendioso SUSPENDER el contrato a partir del 28 de diciembre de 2020 como consta en el acta de suspensión previamente publicada en la pagina del SECOP II, en consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que en la mencionada acta de suspensión de estableció el reinicio a partir del día 13 de enero el supervisor del contrato mediante comunicación solicita ampliar el plazo del contrato con el fin de continuar el proceso de carnetización y toma de fotos a 2000 barristas previamente caracterizados durante el mes de diciembre, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Que persiste por la necesidad de identificar y carnetizar a la población de barristas residentes en el municipio de Cúcuta durante la vigencia 2021; dado a que en los días establecidos para su ejecución del presente contrato, por la contingencia del Covid 19 y las medidas de bioseguridad y medidas de pico y cédula y toques de queda impuestos por la administración municipal para mitigar esta emergencia sanitaria por la que atraviesa el municipio de Cúcuta se hizo necesario suspender el contrato No. 2160 de 2020 y que así mismo se constituyo la respectiva reserva presupuestal con el fin de garantizar el pago en la vigencia 2021 para seguir garantizando la prestación de los servicios de carnetización por un valor de **VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($27.370.000.00),** incluido I.V.A. b) Que por la necesidad se requiere ampliar el plazo de ejecución por el termino de cuarenta y siete (47) días calendario es decir hasta el 28 de febrero de 2021, c) Que en virtud del Principio de Responsabilidad (art. 26. Ley 80/93), el cual determina: “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”. (…) d) Que la Entidad busca el cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”· (…). 4) Que a la fecha de suscripción del presente Otro sí se encuentra vigente el Contrato No. 2160 de 2020. 5) Que el Ordenador del Gasto autorizo la prórroga por el termino de cuarenta y siete (47) días calendario es decir hasta el 28 de febrero de 2021, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y las rezones expuestas por el supervisor quien avala con su firma el presente documento, 6) Que jurídicamente esta modificación no afecta el equilibrio financiero-contractual de ninguna de las partes, 7) Que la ley 80, ley 1150 y el decreto 1082 de

OTRO SI PRORROGA A LA ACEPTACIÒN DE OFERTA No. 2160 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y CRISTALUX LTDA.

2015 permite la presente otro si 8) Que lo aquí estipulado es ley para las partes conforme a las reglas del derecho público, 9) Que el presente otro si no colige en otro tipo de contrato o negocio jurídico, ni tampoco modifica en sustancia el objeto contractual, por el contrario se encuentra en marcado en él, 10) Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente OTRO SÍ PRORROGA el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. Suscribir el presente Otro Sí prorroga al Contrato No. 2160 de 2020, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE CARNETIZACIÒN PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE DESARROLLO Y OFERTA SOCIAL DEL BARRISMO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÈ DE CÙCUTA, NORTE DE SANTANDER". CLAUSULA SEGUNDA**: **MODIFIQUESE** Plazo de ejecución: Que el plazo de la prorroga será de cuarenta y siete (47) días calendario es decir hasta el 28 de febrero de 2021, contados a partir de la ampliación del plazo y aprobación de las garantías. **CLAUSULA TERCERA**: Modifíquese CLAUSULA REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Garantía: EL CONTRATISTA actualizara las pólizas de garantía relacionadas en el contrato principal de acuerdo con los términos señalados en el contrato, incluyendo la prórroga del presente. **CLAUSULA CUARTA**. Hacen parte integral del presente Otro Si Prorroga los documentos enunciados en el quebrando del presente. **CLAUSULA QINTA**- Todas las cláusulas y demás estipulaciones contractuales del Contrato No. 2160 de 2020 que aquí no se modifican o adicionan expresamente, continuarán vigentes en su mismo tenor.

Para constancia se firma en la ciudad de San José de Cúcuta a los

POR EL DEPARTAMENTO

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR
Director Departamento Administrativo de Bienestar social

EL (LA) CONTRATISTA

ALEXANDER GIL PEREZ
R/L CRISTALUX LTDA

13/01/2021

Vo.bo. **MILTON MAURICIO QUINTERO ORDOÑEZ**
Supervisor- Profesional G03